

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA SENASA – AREQUIPA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA**, representada por su Alcaldesa **Sra. JUANA ROSA ARENAS ASPICULCUETA**, identificado con DNI N° 30850035, con domicilio legal en la Calle Tambo s/n, Distrito de Mejía, Provincia de Ilay, Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA AREQUIPA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo Blgo. **WALDO CORNEJO CACERES**, identificado con D.N.I. N° 29423652, con domicilio legal en el Km. 9.5 Vía a Yura Zamácola, Distrito de Cerro Colorado, Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL SENASA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano del gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con el Art. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad del cumplimiento de sus fines.





EL SENASA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura que tiene personería jurídica del Derecho Público y constituye pliego presupuestal; según Decreto Legislativo Nro. 1059 - 2008 que modifica la Ley de Sanidad Agraria.

Es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional, responsable también de desarrollar y promover la participación de la actividad privada y de las instituciones públicas, para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria.

Uno de los objetivos específicos del SENASA es promover el uso del control biológico de plagas agrícolas y reducir la aplicación de agroquímicos. Para este fin el Programa Nacional de Control Biológico promueve la suscripción de Convenios con Instituciones y Empresas para el manejo de Laboratorios de Insectos Benéficos o Microorganismos Benéficos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

DEL SENASA

- 
- 
- 
- 
1. Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo artículo 17, crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
 2. Decreto Legislativo N° 1059 – Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
 3. Decreto Supremo N° 008-2005-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
 4. Directiva General N° 02-2002-AG-SENASA-OGP, que aprueba las normas para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el ámbito nacional e internacional.
 5. Decreto Supremo N° 009-2000-AG, Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de las Moscas de la Fruta
 6. Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal
 7. R.D. 035-2007-AG-SENASA-DSV Declaran como Áreas Libres de Moscas de la Fruta a las Regiones de Tacna y Moquegua
 8. R.D. N° 68-2009-AG-SENASA-DSV Declaran como Área Erradicada de Moscas de la Fruta 119,597 Has agrícolas de la Región Arequipa

DE LA MUNICIPALIDAD

Es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

GENERAL

Promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores y ejecutar acciones sanitarias conjuntas orientadas al control de la plaga de la Mosca de la Fruta y al Control Biológico.

El fortalecimiento de capacidades mediante acciones de capacitación; integrando y fortaleciendo a las organizaciones de productores, mediante la aplicación de estrategias compartidas que permita contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

ESPECÍFICOS

1. Establecer y desarrollar planes de trabajo concertados, considerando las acciones específicas del Componente Mosca de la Fruta y el Control Biológico.

2. Aunar esfuerzos interinstitucionales para la erradicación de las moscas de la fruta en la Región Arequipa, y su posterior declaración y reconocimiento como Área Libre.
3. Ejecutar acciones conjuntas orientadas al funcionamiento del Laboratorio de Producción de Insectos Benéficos con fines de promoción, investigación y difusión del Control Biológico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

1. Elaborar planes de trabajo para su aprobación conjunta con el SENASA, asumiendo las recomendaciones técnicas y cumpliendo las normas impartidas por el SENASA, previa a su ejecución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
2. Ejecución de los planes de trabajo concertados con SENASA de acuerdo a los cronogramas de ejecución física programados en los mismo, siguiendo estricto
3. Promover y financiar en coordinación con el SENASA, la ejecución de eventos de capacitación a profesionales, técnicos agropecuarios y promotores locales en organización, planificación, prevención, tratamiento, control y vigilancia de enfermedades y plagas emergentes, los mismos que se coordinarán con una anticipación mínima de 15 días y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
4. Facilitar ambientes y/o equipos necesarios para la realización de eventos de capacitación y otras reuniones que SENASA efectúe dentro del distrito.
5. Colaborar en la comunicación oportuna de ocurrencia de enfermedades y plagas en vegetales, y en la educación sanitaria de la población, participando activamente en las acciones de reporte y atención de brotes de enfermedades y plagas como parte del sistema de vigilancia sanitaria.
6. Implementar y reactivar un Laboratorio de Control Biológico, con dos técnicos profesionales calificados y capacitados para la conducción del mismo, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, aprobado por el SNIP y conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones de personal.
7. Facilitar al SENASA de espacios para publicidad exterior, en acciones de sensibilización que realice sobre el Control y Erradicación de Moscas de la Fruta.
8. De conformidad a sus atribuciones y funciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará las Ordenanzas Municipales y dispondrá las medidas de control necesarias, en coordinación con el SENASA, conducentes al logro del objetivo del presente convenio.
9. En el aspecto educativo LA MUNICIPALIDAD, se compromete a apoyar el trabajo que viene desarrollando el SENASA con la población estudiantil del distrito para fortalecer la educación agrosanitaria desde la escuela



10. Designará un responsable, quien se encargará de realizar las coordinaciones necesarias y el seguimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.

SENASA - AREQUIPA:

1. Elaborar conjuntamente con la MUNICIPALIDAD planes de trabajo, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y el horizonte de los objetos, en ejercicio de las funciones de SENASA.
2. Autorizar la ejecución de los planes de trabajo aprobados, siguiendo estrictas normas de ética y profesionalismo.
3. Promover y colaborar en coordinación con la MUNICIPALIDAD, la ejecución de eventos de capacitación a profesionales, técnicos agropecuarios y promotores locales en organización, planificación, prevención, tratamiento, control y vigilancia de enfermedades y plagas emergentes. Campañas de Liberación de *Trichogramma bactrae*, para el control de la polilla de la alfalfa (*Crosidosema aporema*), las mismas se realizarán de acuerdo a la evaluación de daño de la plaga en el cultivo. Capacitaciones en Control Biológico en el cultivo de Ajo y Cebolla para el control de Pudriciones radiculares (*Fusarium spp*). Capacitación en Manejo Integrado de Plagas en el cultivo del Olivo – en las plagas (Mosca blanca del Olivo, *Orthesia olivícola* y Queresas).
4. Promover y desarrollar el fortalecimiento de capacidades de Profesionales, Técnicos Agropecuarios y Promotores locales en materia de sanidad agraria con énfasis en prevención de la plaga de la Mosca de la Fruta.
5. Atención oportuna de ocurrencia de enfermedades y plagas en animales y vegetales; así como la implementación de acciones complementarias específicas como parte del sistema de vigilancia fito y zoonosanitaria.
6. Supervisar, evaluar y asesorar, técnicamente el funcionamiento del Laboratorio, además de capacitar a los técnicos profesionales que trabajen directamente en el laboratorio.
7. Mantener la condición fitosanitaria alcanzada de área erradicada de las moscas de la fruta en la Región Arequipa, informando sobre los avances y/o logros cuando esta sea solicitada.
8. Proporcionar información necesaria para que la oficina de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad difunda las actividades programadas por EL SENASA.
9. Proveer los modelos o formatos necesarios para el registro y certificación oficial de las actividades establecidas en los planes de trabajo.
10. Designar un responsable, quien se encargará de realizar las coordinaciones necesarias y el seguimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: ÁMBITO DE ACCIÓN DEL CONVENIO

Las acciones a desarrollar a través del presente Convenio se realizarán en las áreas de productores agropecuarios del Distrito de Mejía.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



Las partes se someten a las acciones judiciales que hubiere lugar ante los juzgados y tribunales de Arequipa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes convienen en aceptar las disposiciones contenidas en las Directivas Generales que aprueban los Manuales de Procedimientos y las Normas para la ejecución de actividades específicas, además de otras normas y disposiciones legales que se generen posteriormente, para la mejor ejecución de las actividades consideradas en el Convenio.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en él, serán adoptadas de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Estando de acuerdo las partes con todo lo expuesto y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Arequipa a los 28 días del mes de Setiembre del año 2015.



José Rosalva Arenas Aspilcueta de Meza
ALCALDESA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA

Ms. Blg. Waldo Arturo Cornejo Cáceres
Director Ejecutivo